



rrp/mrb
S.43º/370ª

Oficio N° 17.565

VALPARAÍSO, 6 de julio de 2022

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos, para exigir su renuncia expresa al uso, propugnación o incitación a la violencia como método de acción política, correspondiente al boletín N° 14.723-06, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.603, orgánica constitucional de Partidos Políticos, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fija el decreto con fuerza de ley N° 4, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia

1. En el artículo 1:

a) Intercálase en el inciso tercero, entre la expresión “y en las leyes” y el punto final, la siguiente frase: “, y deberán renunciar expresamente al uso, propugnación o incitación a la violencia en cualquiera de sus formas como método de acción política, cumpliendo con el respeto de los principios básicos del régimen democrático y constitucional”.

b) Agrégase el siguiente inciso cuarto:

“Se entenderá que ejerce violencia el que públicamente, o a través de cualquier medio apto para su difusión pública, incitare directamente a la violencia en cualquiera de sus formas en contra de



una persona, un grupo de personas o de un miembro de un grupo de personas, basado en aspectos tales como etnia, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, ideología, opinión o afiliación política o deportiva, religión o creencia, visión filosófica, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, trabajo que realiza, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, edad, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad.".

2. Agrégase en la letra d) del inciso primero del artículo 5, a continuación del punto final, que pasa a ser punto y seguido, la siguiente oración: "Del mismo modo deberá condenar el uso, propugnación o incitación a la violencia en cualquiera de sus formas como método de acción política."."

Hago presente a V.E. que el artículo único del proyecto de ley fue aprobado en general y en particular por 89 votos a favor, respecto de un total de 155 diputados y diputadas en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.



Dios guarde a V.E.

RAÚL SOTO MARDONES
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados